

denominación de **RINA ECUADOR CIA. LTDA.**, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE "RINA ECUADOR CIA. LTDA."**- **ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.**- La compañía será de nacionalidad ecuatoriana y se denominará **RINA ECUADOR CIA. LTDA.** El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil. La compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.**- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- El objeto de la Sociedad es el siguiente: 1) verificación, control, prueba, inspecciones finales, evaluación, certificación e investigación relacionadas con los materiales, proyectos, procesos, tecnologías, productos e instalaciones en el sector marítimo, industrial, civil, constructor, de salud, alimenticio, energético, de transportación, financiero, ambiental y los sectores terciarios, así como en otros campos de la producción, incluyendo aquellos autorizados y delegados por las administraciones públicas u otras autoridades. 2) En particular, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades: a) Clasificación de buques y unidades offshore que naveguen bajo cualquier tipo de bandera, por medio de: inspecciones y certificación de buques y unidades offshore, verificación de planos para nuevas embarcaciones, transformaciones o reparaciones importantes, sistemas y diferentes equipos a bordo; materiales, elementos y equipos de prueba destinados a la construcción, acondicionamiento y equipamiento de buques y unidades offshore; supervisión de la construcción, acondicionamiento, equipamiento, transformación y reparación de buques, unidades offshore, sistemas y otros equipos a bordo, la realización de las

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

inspecciones necesarias para la primera certificación de los buques y unidades offshore, construidos sin ningún tipo de vigilancia por parte de la sociedad; realizar inspecciones periódicas y ocasionales en los barcos y unidades offshore para la preservación de clases; llevar a cabo cualquier operación relacionada con la función de perito y/o inspector, en relación con la industria marítima o relacionado a la industria marítima; b) la evaluación, control y certificación de condiciones de navegabilidad, certificados de líneas de carga, tonelaje de buque, la seguridad de los buques y de la vida en el mar y, en general, el control técnico de la construcción naval, otro equipo auxiliar y la actividad de navegación; c) evaluación, control y certificación de la seguridad de la vida en el mar, así como para la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación marina; d) evaluación, control y certificación en diferentes etapas de diseño, pruebas finales, construcción, montaje, instalación y pruebas en el ámbito marítimo y en otros sectores productivos; e) la certificación de sistemas de gestión de la empresa, materiales, proyectos, procesos, tecnologías, productos, instalaciones e infraestructuras, de acuerdo con las regulaciones y estándares reconocidos o desarrollados por la sociedad, ya sea directamente o en cooperación con terceros; y, f) la investigación científica, la asistencia, la formación y calificación del personal en diferentes áreas del negocio; 3) El desarrollo de todas las actividades permitidas por la ley en relación con los puntos anteriores; 4) La creación, participación e inversión en asociaciones o empresas; 5) La colaboración, gestión, administración y asesoramiento relacionados a sociedades o compañías; 6) La compra, venta y explotación de bienes inmuebles y de bienes muebles relativos al objeto social; y 7) La adquisición, explotación y venta de derechos de propiedad industrial. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá tomar créditos, proveer garantías por deudas y otras obligaciones de la compañía o de alianzas u otras sociedades filiales o de terceras personas y todo acto o contrato relacionado o que pueda respaldar lo antes mencionado en el más amplio sentido que sea permitido por la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



ley.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.000), dividido en veinticinco mil (25.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo duodécimo de estos estatutos. b) En caso de aumento del capital suscrito, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** a) las Juntas Generales de Socios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión a través de carta enviada por él a cada uno de los socios al domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en la compañía. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, tal como ocurre en el caso de transferencia de participaciones, de resolver no distribuir dividendos, la transformación de la compañía y el aumento de capital mediante el incremento del valor nominal de las participaciones, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** (a) Los socios podrán concurrir

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios. (b) Los administradores no podrán actuar como apoderados de los socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al Gerente General y Presidente por un período de cuatro años y removerlos de acuerdo a la Ley. b) Establecer la remuneración de Gerente General y Presidente. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

señale para la Junta General Socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.**- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en el artículo décimo sexto del presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.**- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.**- Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.**- Las utilidades

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

RINA INTERNATIONAL BV	23.750	23.750	23.750
RINA INDUSTRY BV	1.250	1.250	1.250
TOTAL	25.000	25.000	25.000

Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de Integración de capital.

CUARTA. TIPO DE INVERSIÓN.- Se declara expresamente que las inversiones realizadas por RINA INTERNATIONAL BV y RINA INDUSTRY BV, ambas de nacionalidad holandesa, tiene el carácter de extranjera directa en los términos previstos en la Decisión doscientos noventa y uno de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y su capital está representado por participaciones nominativas.

QUINTA. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan a los doctores Xavier Rosales Kuri, Milton Carrera Proaño y al abogado Juan José Donoso Cobo para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas y también para que obtenga la patente municipal. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

42935
064291

ral
:UI
a s
ifas
ación
es de
al de
eres
tal se

to, 23 de marzo de 2012

enior
José Rafael Rosales Kuri
idad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Socios de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., en sesión de esta fecha, resolvió reelegirle Gerente General de la compañía para un periodo estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 11 de enero de 1996, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 96.1.1.1.0415 de 8 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de febrero del mismo año, bajo el número 457 tomo 127. En esta escritura constan las atribuciones del Gerente General.

Atentamente,

Milton Carrera Proaño
Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

José Rafael Rosales Kuri
José Rafael Rosales Kuri
C.I. 170386280-3



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 4150 del Registro
Nombramientos Tomo N° 02 ABR 2012
Quito, a

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

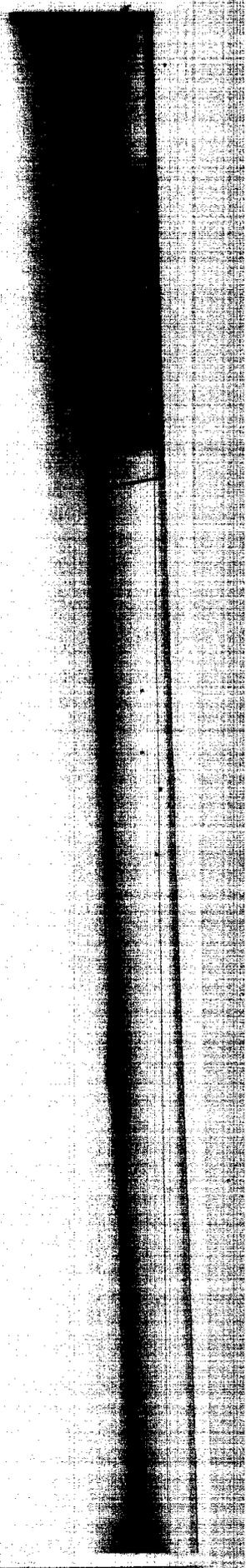


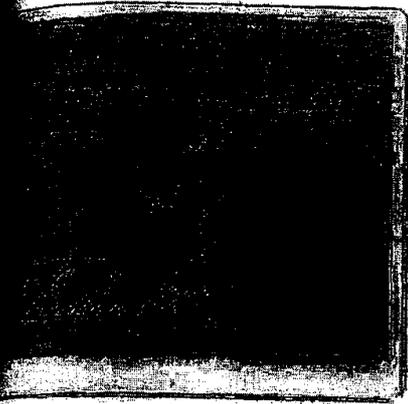
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

09 NOV 2012,

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

09 NOV 2012

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



004293



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

CAPITAL N° 151917 abierta el 06 de Noviembre del 2012

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
se denominará RINA ECUADOR CIA. LTDA

cantidad de \$ 25000,00 (VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)

que ha sido consignada

orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
RINA INTERNATIONAL BV	\$23,750.00
RINA INDUSTRY BV	\$1,250.00
	\$25,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, NOVIEMBRE 06 DEL 2012

Lugar y Fecha de emisión

781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito - Ecuador

Firma Autorizada

PRIZADA



004294

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7462589
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DONOSO COBO JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2012 10:16:28

PRESENTE:

LA FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



17/10/2012

004295

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

**NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: RINA ECUADOR CIA. LTDA.

NUMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD
ECUATORIANA**

NOMBRE: RINA INDUSTRY BV

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: HOLANDESA

DOMICILIO: Blaak 508, 3011TA Rotterdam

Nota 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o
Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA
DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: RUC 1791308182001

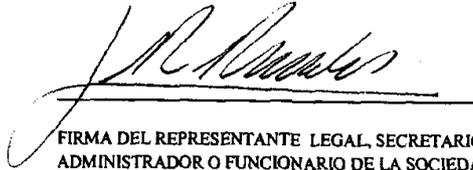
DOMICILIO: FRANCISCO ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS, EDIFICIO PROINCO
CALISTO, PISO 12 - QUITO, ECUADOR.



004296

DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA

RINA SERVICES SPA	N/A	ITALIANA	Via Corsica 12, 16128 Genova.
-------------------	-----	----------	----------------------------------



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL.

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



064297

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

RUC: 1791308182001
SOCIAL: CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

COMERCIAL:
CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
AGENTE DE RETENCIÓN: ROSALES KUJI JOSE RAFAEL
ALVAREZ ESPINOSA JAIRO VICENTE

ACTIVIDADES: 13/02/1996 REC. CONSTITUCIÓN: 13/02/1996
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13/01/2010

ECONOMICA PRINCIPAL:
SECTOR: SERVICIOS
RUBRO: TRABAJO EN ACTIVIDADES JURIDICAS Y LEGALES.

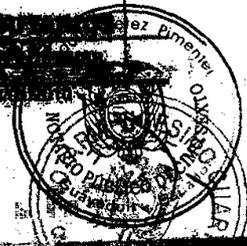
DIRECCION PRINCIPAL:
CANTON: QUITO Parroquia: SANTA TERESA JEFE: MARISCAL Calle: FRANCISCO ROBLES
136 Edificio: AV. AMAZONAS Edificio: PROYECTO CALISTO Piso: 12 Oficina: 12 Referencia:
CARRAS HOTEL MERCURE Telefono Trabajo: 022544144 Fax: 022503743 Telefono Trabajo: 022503741
Telefono: 022544248

REGIMEN TRIBUTARIAS:
 RELACION DEPENDENCIA
 REGIMEN TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 EXENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 EXENCIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 EXENCIÓN MENSUAL DE IVA

DOCUMENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

J. A. Pineda
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SECTOR ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA
DIA: 2011
MAY 2011



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUIB:

1791309102001

RAZON SOCIAL:

CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT: 13/02/1992

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

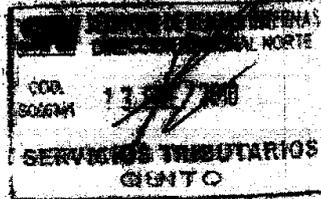
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

FEC. RENICIO:

ASESORAMIENTO EN ACTIVIDADES JURIDICAS Y LEGALES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA VERA Calle: MARISCAL GARCÍA FRANGOSO 1215
Número E4-136 Teléfono: 022544144 Fax: 022533748 Teléfono Trabajo: 022533748 Teléfono Trabajo: 022544311



En conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Art. 95 de la Ley Orgánica, Ley 10 que la CGR que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

05 NOV 2012

Chamber of Commerce Commercial Register extract

004296

Register No. 24382210

This registration is administrated by the Chamber of Commerce for Rotterdam

814940948

Private Limited Liability Company (Besloten Vennootschap)

Rina Industry B.V.

Rotterdam

25-08-2005

23-08-2005

03-06-2008

EUR 18.000,00

EUR 18.000,00

The annual accounts for the financial year 2011 were filed on 26-06-2012.

ERRORES
Siento por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
No. 112082
Quito, a 09 NOV 2012
Dr. Sebastián Velázquez Cordero
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

Commercial Register
Incorporation
Last amendment to
Association

Annual accounts

Rina Industry B.V.

23-08-2005

SBI-code: 52292 - Weighing and measuring

SBI-code: 2562 - Machining

0

State

Number

000006927823

Rina Industry B.V.

Blaak 508, 3011TA Rotterdam

Number

0104147444

Incorporation

23-08-2005

SBI-code: 52292 - Weighing and measuring

SBI-code: 2562 - Machining

For further information on activities, see Dutch extract.

0

Date of birth
to office

Viola, Luca

03-04-1971, Genoa, Italy

26-02-2010 (registration date: 09-09-2010)

Director

Solely/independently authorised

Date of birth
to office

Vottero, Gianluigi

10-05-1973, Genua, Italy

26-02-2010 (registration date: 09-09-2010)

Director



A certified extract is an official proof of registration in the Commercial Register. Certified extracts issued on paper are signed and contain a microtext and UV logo printed on 'optically dull' paper. Certified extracts issued in electronic form are signed with a verifiable digital signature.

Chamber of Commerce Commercial Register extract

Commercial Register No. 24382210

Page 2 (of 2)

Powers

Solely/independently authorised

Name

Spadafora, Pino

Date and place of birth

17-11-1973, Catanzaro, Italy

Date of entry into office

30-12-2011 (registration date: 19-03-2012)

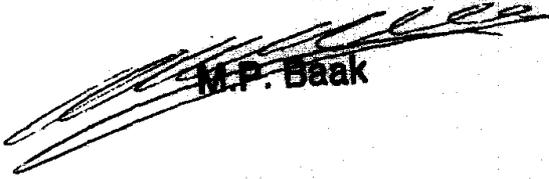
Title

Director

Powers

Solely/independently authorised

Rotterdam, 22-10-2012. Extract was made at 15.14 hours.
For extract


M.P. Baak

The signature on the attached document of Mr M.P. Baak, entitled to sign extracts, copies and statements from the Commercial Register of the Chamber of Commerce in Rotterdam, the Netherlands, was authenticated by me, *mr. Johan Kemper*, civil-law notary in Rotterdam, the Netherlands.

This is an authentication of the signature of Mr Baak. However, the undersigned disclaims any liability arising from the further contents of this document.

Signed in Rotterdam on 25 October 2012.



APOSTILLE

1. **(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)**
Country: NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by *mr. J. Kemper*
3. acting in the capacity of notary
4. bears the seal/stamp of
mr. J. Kemper at Rotterdam
Certified
5. at Rotterdam 6. 26 October 2012
7. by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)
8. No. HA RP 12-5788.2
9. Seal/stamp

10. Signature
J. Collens



Juan José Donoso Cobo, con cédula de ciudadanía número 171049294-1, procedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:

TRADUCCIÓN

Registro Número: 24382210

Página 1 (de 2)

Traducción al Español de un extracto del registro de la Cámara de Comercio. Este Registro es administrado por la Cámara de Comercio para Rotterdam

Persona Jurídica:

SIN 814940948
 Forma Jurídica : Besloten Vennootschap (Sociedad de Responsabilidad Limitada).....
 Nombre Legal : Rina Industry B.V.....
 Sede Empresarial : Rotterdam.....
 Fecha de Primer Registro : 25-08-2005.....
 Fecha de Constitución : 23-08-2005.....
 Última Escritura de Reforma :
 de Estatutos : 03-06-2008.....
 Capital Suscrito : EUR 18.000,00.....
 Capital Pagado : EUR 18.000,00.....
 Presentación de las cuentas : Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011
 anuales fueron presentadas el 26-06-2012.

Empresa:

Nombre Comercial : Rina Industry B.V.....
 Fecha de inicio actividades : 23-08-2005.....
 Actividades : Código SBI: 52292 – Peso y Medición.....
 : Código SBI: 2562 – Mecanización.....
 Número de empleados : 0

Establecimiento:

Número del Establecimiento : 000006927823.....
 Nombre Comercial : Rina Industry B.V.....
 Dirección para visitas : Blaak-508, 3011TA Rotterdam.....
 Número de teléfono : 0104147444.....
 Fecha de incorporación : 23-08-2005.....
 Actividades : Código SBI: 52292 – Peso y Medición.....
 : Código SBI: 2562 – Mecanización.....
 : Para mayor información sobre actividades, consulte el extracto Holandés (Dutch).
 Número de empleados : 0

Miembros de la Junta:

Nombre : Viola, Luca
 Fecha y lugar de nacimiento : 03-04-1971, Genoa, Italia.....
 Fecha de ingreso a la oficina : 19-02-2010 (fecha de registro: 09-09-2010)
 Título : Director



Facultades/Poder : Único e independiente /autorizado.....

Nombre : Vottero, Gianluigi
Fecha y lugar de nacimiento : 10-05-1973, Genua, Italia
Fecha de ingreso a la oficina : 26-02-1973 (fecha de registro: 09-09-2010)
Título : Director.....
Poder : Único e independientemente autorizado.....

Registro Número: 24382210

Página 2 (de 2)

Poder : Único e independientemente autorizado.....

Nombre : Spadafora, Pino
Fecha y lugar de nacimiento : 17-11-1973, Catanzaro, Italia.....
Fecha de ingreso a la oficina : 30-12-2011 (fecha de registro: 19-03-2012).....
Título : Director
Poder : Único e independientemente autorizado

Rotterdam, 22-10-2012. El extracto fue hecho a las 15.14 horas.
Para extracto

Firma Ilegítima
M.P. Baak

SELLO

SCHAAP &
PARTNERS

JK/JC/2012.000019.01

La firma en el documento adjunto del Sr. M.P. Baak, con derecho a firmar extractos, copias y las declaraciones en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Rotterdam, los Países Bajos, fue autenticado por mí, Sr. Johan Kemper, notario en Rotterdam, Holanda.

Esta es una autenticación de la firma del señor Baak. Sin embargo, el abajo firmante se exime de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos adicionales de este documento.

Firmado en Rotterdam el 25 de octubre 2012.

SELLO

APOSTIL

1. (
2. Y
3. E
4. Y
- 5.
- 7.
- 8.
- 9.

SELLO

HAS

Johan
C.C.

CC4301

SELLO

Firma Ilegible

OSTILLA

1. (Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)
País: Países Bajos
Este documento público
2. ha sido firmado por el Sr. J. Kemper
3. actuando en su capacidad de notario
4. y lleva el sello/estampilla del
señor J. Kemper en Rotterdam
Certificado
5. en Rotterdam el
6. El día 26 de Octubre 2012
7. por el Secretario del Tribunal del Distrito
(Griffier van de Rechtbank)
8. No. HA RP 12-5788.2
9. Sello/estampilla
10. Firma de
J. Collens

as 15

SELLO

HASTA AQUI LA TRADUCCION -

Juan José Donoso C
Juan José Donoso Cobo
C.C. 171049294-1

000019

extrac
ercio
otario

man
de



POWER-OF-ATTORNEY

PODER

RINA INDUSTRY BV (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of THE NETHERLANDS, with main offices at BLAAK 508, 3011TA, ROTTERDAM, hereby grants a special, sufficient power-of-attorney, as required by the laws of Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales-Kuri and Rafael Rosales Kuri so that any one of them, on the behalf and in its representation, may exercise the following powers: (a) incorporate one or more companies in the Republic of Ecuador (the "Entities") and to that effect agree in the name, term, capital contributions, domicile, legal representation of the Entities, distribution of profits, and, in general, in any other matter; (b) subscribe to shares, contribute to shares whether in cash or property; (c) sign and execute any type of document, public deed or contract that in accordance with the Laws of the Republic of Ecuador may be necessary for the constitution of an Entity, including any proceeding relating to the foreign investment and recordal thereof; (d) represent the Company in the stockholder meetings and general meetings of the Entities may hold, with all the powers inherent to the role of shareholder; and (e) answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as a shareholder or shareholder in the Entities, as determined in Article 6 of the Law on Companies of Ecuador. The attorneys in fact shall also have the power to modify the shareholding structure of the Company.

RINA INDUSTRY BV (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de THE NETHERLANDS, con domicilio principal en BLAAK 508, 3011TA, ROTTERDAM, por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una o varias sociedades en la República del Ecuador (las "Sociedades") y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de las Sociedades, reparto de utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de las Sociedades, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente a la Compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebren las Sociedades, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio; y (e) conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de las Sociedades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Los apoderados podrán también certificar la estructura accionaria de la Compañía.

The attorneys are authorized to substitute or assign another power-of-attorney.

Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

and signed at Rotterdam

Dado y firmado en Rotterdam

Power-of-attorney must be executed before a Notary Public and apostilled or authenticated by the Consulate of Ecuador at the company's domicile)

(Todo poder debe ser otorgado ante Notario y apostillado o autenticado por el Cónsul del Ecuador del lugar del domicilio de la compañía)


(signature/firma)

By/Por: Luca Viola
Occupation/Cargo: Director

RINA INDUSTRY BV



CUARTA

SCHAAP & PARTNERS



The signature on the attached document of Mr Luca Viola, residing at 16030 Sorf Via XXV Aprile 3/2, born in Genova (Italy) on 3 April 1971, acting in this matter in his capacity as director of the private company with limited liability under Dutch law Rina Industry B.V. with its corporate seat and principal place of business at 3011 TA Rotterdam (the Netherlands) 508, listed in the Commercial Register under number 24382210, and as such duly authorized to represent Rina Industry B.V., was authenticated by me, *mr. Johan Kemper*, civil-law notary in Rotterdam, the Netherlands.

The identity of Mr L. Viola was established by me on the basis of the passport with number AA5318704, issued on 19 October 2009.

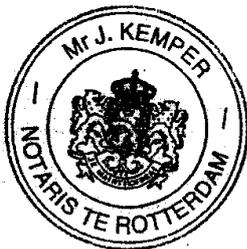
I proceeded on the assumption that the signing of this document is in the interest of Rina Industry B.V.

I also proceeded on the assumption that the Board of Directors does not have a conflict of interest with Rina Industry B.V. with respect to the juristic act described in this document. In fact is, in case of a conflict of interest, the management is not automatically authorized to represent Rina Industry B.V.

I furthermore proceeded on the assumption that the entering into, signing, execution and performance of this document and the transactions contemplated thereby are in the corporate interest of Rina Industry B.V. and the group of companies to which Rina Industry B.V. belongs and conducive to the realisation of the corporate objects of Rina Industry B.V. and not prejudicial to the interests of (present and future) creditors of Rina Industry B.V.

This is an authentication of the signature of the director and his authority to represent Rina Industry B.V. However, the undersigned disclaims any liability arising from the further execution of this document.

Signed in Rotterdam on 25 October 2012.



Parklaan 17
3016 BA Rotterdam
Postbus 23052
3001 KB Rotterdam
Telefoon 010-277 03 00

004303

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

Country: NETHERLANDS

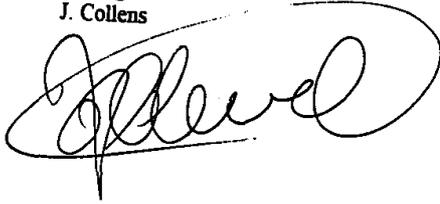
This public document
has been signed by mr. J. Kemper
acting in the capacity of notary
bears the seal/stamp of
mr. J. Kemper at Rotterdam
Certified
at Rotterdam 6. 26 October 2012
by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)

No. HA RP 12-5788.3

Seal/stamp

10. Signature

J. Collens



004304

Juan José Donoso Cobo, con cédula de ciudadanía número 171049294-1, conocedor del idioma [redacted] y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. [redacted] del 20 de Marzo de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 [redacted] 993; procedo a traducir al Castellano el siguiente documento:

-TRADUCCIÓN.-

HAAP & PARTNERS

JK/EH/2012.000019.01

Firma de arriba del Sr. Luca Viola, con domicilio en 16030 Sori, Génova (Italia), Via XXV Aprile 3/2, nacido en Génova (Italia) el 3 de abril de 1971, actuando en este asunto en su calidad de director de la compañía privada de responsabilidad limitada bajo la ley holandesa RINA Industry BV, con domicilio social y centro de actividad principal en 3011 TA Rotterdam (Países Bajos), [redacted] 508 que figuran en el Registro Mercantil con el número 24382210, y como tal, debidamente autorizados para representar a RINA Industry BV, fue autenticado por mi, mr. Johan Kemper, Notario en Rotterdam, Holanda.

La identidad del Sr. L. Viola fue establecido por mí a partir de la base del pasaporte con el número [redacted] A5318704, emitida el 19 de octubre de 2009.

Parto del supuesto de que la firma de este documento está en el interés de RINA Industry BV.

También parto del supuesto de que el Consejo de Administración no tiene un conflicto de intereses con RINA Industry BV con respecto al acto jurídico se describe en este documento. El hecho es que, en caso de un conflicto de intereses, la administración no está automáticamente autorizada para representar a RINA Industry BV.

Yo, además, parto de la suposición de que el celebrar, firmar, ejecución, entrega y cumplimiento del presente documento y de las transacciones contempladas en el mismo son: (i) en el mejor interés social de RINA Industry BV y el grupo de empresas al que pertenece RINA Industry BV y lleva a cabo para la realización del objeto social de RINA Industry BV y (ii) no sea perjudicial para los intereses de los (actuales y futuros) los acreedores de RINA Industry BV.



004305

ta de una autenticación de la firma del director y su autoridad para representar a RINA
ry BV. Sin embargo, el abajo firmante se exime de cualquier responsabilidad derivada de los
endidos adicionales de este documento.

ado en Rotterdam el 25 de Octubre de 2012.

o Del Notario de Rotterdam)

(Firma Ilegible)

APOSTILLA

1. (Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

País: HOLANDA

Este documento público

2. ha sido firmado por: J. Kemper

3. actuando en capacidad de Notario

4. lleva el sello/ estampa de mr. J. Kemper en Rotterdam

Certificado

5. En Rotterdam 6. 26 de Octubre de 2012

7. Por el Secretario del Tribunal del Distrito

(Griffier van de Rechtbank)

8. No. HA RP 12-5788.3

9. Sello/ Estampa

10. Firma

J. Collens

Sello rojo)

(firma Ilegible)

-HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN-

Juan José Donoso C
Juan José Donoso Cobo

CC. 1710492941



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a nueve de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el Señor: DONOSO COBO JUAN JOSE con número de cédula 171049294-1 de nacionalidad ecuatoriana. Con el objeto de reconocer la firma y rúbrica constante en el presente documento. Al efecto juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta al compareciente, se afirma y ratifica en ella y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-

Juan José Donoso C

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CITADANIA No. 171049294-1
 DON JUAN JOSE
 QUITO/BENALCAZAR
 1985
 10174 M
 1985



Juan Jose
 DEL CEBULADO

064306

EQUATORIANA***** E199919999
 REGISTRO IND DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PROFESOR

EDUARDO DONOSO
 EDUARDO DONOSO
 12/09/2007
 25/05/2019

REN 2534380

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MECANISMO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7 May 2011

171049294-1 171049294-1
 DONOSO DONOSO JUAN JOSE
 PICHINCHA PICHINCHA
 SALAFEL SALAFEL
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0032

CUARTA

NOTARIA VICESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito.

09 NOV. 2012
[Signature]
 DE SERBASTIAN VALENZUELA



Chamber of Commerce
Commercial Register
extract

004397

No. 24351447

This registration is administrated by the Chamber of Commerce for Rotterdam

812305085

Private Limited Liability Company (Besloten Vennootschap)

RINA International B.V.

Rotterdam

15-08-2003

14-08-2003

17-06-2011

Commercial Register
Incorporation
Last amendment to
Association

EUR 3.030.000,00

EUR 3.030.000,00

Annual accounts

The annual accounts for the financial year 2011 were filed on 26-06-2012.

RINA International B.V.

14-08-2003

SBI-code: 71202 - Technical testing and analysis of machinery, equipment and materials

1

State

Number

000018789528

RINA International B.V.

Blaak 508, 3011TA Rotterdam

0104147444

14-08-2003

SBI-code: 71202 - Technical testing and analysis of machinery, equipment and materials

For further information on activities, see Dutch extract.

1

SS

Number

Incorporation

Order

Rina Services SpA

Via Corsica 12, I-16128 Genoa, Italy

Registro delle Imprese

Genoa, Italy

under number 03487840104

04-12-2009

Order since

Date of birth

Vottero, Gianluigi

10-05-1973, Genoa, Italy



A certified extract is an official proof of registration in the Commercial Register. Certified extracts issued on paper are signed and contain a microtext and UV logo printed on 'optically dull' paper. Certified extracts issued in electronic form are signed with a verifiable digital signature.

Chamber of Commerce Commercial Register extract

Commercial Register No. 24351447

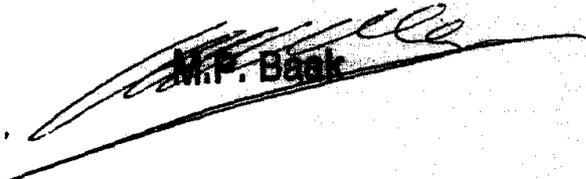
Page 2 (of 2)

Date of entry into office 30-04-2009
Title Directeur
Powers Solely/independently authorised

Name Viola, Luca
Date and place of birth 03-04-1971, Genoa, Italy
Date of entry into office 29-12-2009
Title Directeur
Powers Solely/independently authorised

Name Volta, Massimo
Date and place of birth 23-07-1959, Genua, Italy
Date of entry into office 30-12-2011 (registration date: 13-03-2012)
Title Director
Powers Solely/independently authorised

Rotterdam, 22-10-2012. Extract was made at 15.44 hours.
For extract

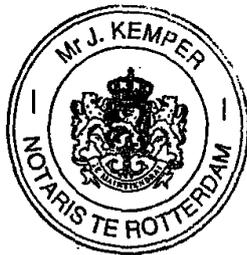

M.P. Bank

JK/JC/2012.000019.01

The signature on the attached document of Mr M.P. Baak, entitled to sign extracts, copies and statements from the Commercial Register of the Chamber of Commerce in Rotterdam, the Netherlands, was authenticated by me, *mr. Johan Kemper, civil-law notary in Rotterdam, the Netherlands.*

This is an authentication of the signature of Mr Baak. However, the undersigned disclaims any liability arising from the further contents of this document.

Signed in Rotterdam on 25 October 2012.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

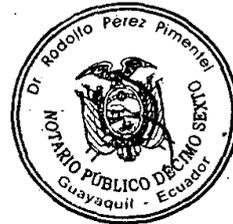
Country: NETHERLANDS

This public document
has been signed by mr. J. Kemper
acting in the capacity of notary
bears the seal/stamp of
mr. J. Kemper at Rotterdam

Certified
at Rotterdam 6. 26 October 2012
by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)

No. HA RP 12-5788.1
Seal/stamp

10. Signature
J. Collens



Parklaan 17
3016 BA Rotterdam
Postbus 23052
3001 KB Rotterdam
Telefoon 010-277 0300
www.schaap.nl

Genua, Italia
Bajo el número 03487840104
Único accionista desde : 04-12-2009

Miembros de la Junta:

Nombre : Vottero, Gianluigi.....
Fecha y lugar de nacimiento : 10-05-1973, Genua, Italia.....
Fecha de ingreso a la oficina : 19-02-2010 (fecha de registro: 09-09-2010)
Título : Director
Facultades/Poder : Único e independiente /autorizado.....

Nombre : Vottero, Gianluigi
Fecha y lugar de nacimiento : 10-05-1973, Genua, Italia

Registro Número: 24351447

Página 2 (de 2)

Fecha de ingreso a la oficina : 30-04-2009.....
Título : Director.....
Poder : Único e independientemente autorizado.....

Nombre : Viola, Luca
Fecha y lugar de nacimiento : 03-04-1971, Genoa, Italia.....
Fecha de ingreso a la oficina : 29-12-2009 (fecha de registro: 13-03-2012).....
Título : Director
Poder : Único e independientemente autorizado.....

Rotterdam, 22-10-2012. El extracto fue hecho a las 15.44
horas.
Para extracto

Firma ilegítima
M.P. Baak

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a nueve de noviembre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el Señor: DONOSO COBO JUAN JOSE con número de cédula 171049294-1 de nacionalidad ecuatoriana. Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el presente documento. Al efecto juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta al compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-

Juan José Donoso C

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



POWER-OF-ATTORNEY

PODER

RINA INTERNATIONAL BV (the "Company"), an organized and existing under the laws of THE NETHERLANDS, with main offices at BLAAK 508, ROTTERDAM, hereby grants a special, sufficient power-of-attorney, as required by the laws of Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales-Kuri and Rafael Rosales Kuri so that any one of them, on the behalf and in its representation, may exercise the following powers: (a) incorporate one or more companies in the Republic of Ecuador (the "Entities") and to that effect agree in the name, term, capital contributions, domicile, form and legal representation of the Entities, and of profits, and, in general, in any other matter; (b) subscribe to shares, contribute to the same whether in cash or property; (c) sign and execute any type of document, public deed or contract that in accordance with the Laws of the Republic of Ecuador may be necessary for the formation of an Entity, including any proceeding relating to the foreign investment and recordal thereof; (d) represent the Company in the stockholder meetings of the Entities may hold, with all the powers inherent to a shareholder; and (e) answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as a shareholder in the Entities, as determined in Article 6 of the Law on Companies of Ecuador. The attorneys in fact shall also have the power to modify the shareholding structure of the Company.

RINA INTERNATIONAL BV (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de THE NETHERLANDS, con domicilio principal en BLAAK 508, 3011TA, ROTTERDAM, por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una o varias sociedades en la República del Ecuador (las "Sociedades") y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de las Sociedades, reparto de utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de las Sociedades, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente a la Compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebren las Sociedades, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio; y (e) conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de las Sociedades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Los apoderados podrán también certificar la estructura accionaria de la Compañía.

The attorneys are authorized to substitute or assign their power-of-attorney.

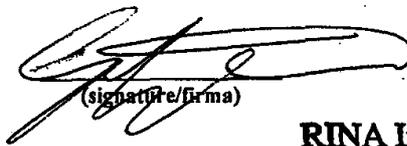
Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

and signed at Rotterdam

Dado y firmado en Rotterdam

These powers-of-attorney must be executed before a Notary Public and apostilled or authenticated by the Consulate of Ecuador at the company's domicile

(Todo poder debe ser otorgado ante Notario y apostillado o autenticado por el Cónsul del Ecuador del lugar del domicilio de la compañía)


(signature/firma)



RINA International B.V.

By/For: Gianluigi Vottero
Occupation/Cargo: Director



SCHAAP & PARTNERS



The above signature of Mr Gianluigi Vottero, residing at 16122 Genova (Italy), was established by me on the basis of the passport of Mr G. Vottero, born in Genova (Italy) on 10 May 1973, acting in this matter in his capacity of director of RINA International B.V., a private company with limited liability under Dutch law RINA International B.V., having its corporate seat and principal place of business at 3011 TA Rotterdam (the Netherlands) 508, listed in the Commercial Register under number 24351447, and as such duly representing RINA International B.V., was authenticated by me, *mr. Johan Kemper*, civil servant, in Rotterdam, the Netherlands.

The identity of Mr G. Vottero was established by me on the basis of the passport of Mr G. Vottero, YA0311397, issued on 5 March 2010.

I proceeded on the assumption that the signing of this document is in the interest of RINA International B.V.

I also proceeded on the assumption that the Board of Directors does not have a conflict of interest with RINA International B.V. with respect to the juristic act described in this document. The fact is, in case of a conflict of interest, the management is not automatically bound to represent RINA International B.V.

I furthermore proceeded on the assumption that the entering into, signing, execution, and performance of this document and the transactions contemplated thereby are (i) in the corporate interest of RINA International B.V. and the group of companies to which RINA International B.V. belongs and conducive to the realisation of the corporate objects of RINA International B.V. and (ii) not prejudicial to the interests of (present and future) creditors of RINA International B.V.

This is an authentication of the signature of the director and his authority to represent RINA International B.V. However, the undersigned disclaims any liability arising from the further contents of this document.

Signed in Rotterdam on 25 October 2012.



064312

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

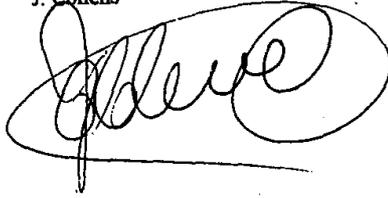
Country: NETHERLANDS

This public document
has been signed by mr. J. Kemper
acting in the capacity of notary
bears the seal/stamp of
mr. J. Kemper at Rotterdam
Certified
at Rotterdam 6. 26 October 2012
by the Clerk of the District Court
(Griffier van de Rechtbank)

No. HA RP 12-5788.4

Seal/stamp

10. Signature
J. Collens



(Ma
city
nal
le N
suc
Kemp
: pass
he in
ot hav
cribed
matic
ing, ex
thereb
es to wh
rate ob
d future
ity to rep
ng from

1
7

004313

Juan José Donoso Cobo, con cédula de ciudadanía número 171049294-1, conocedor del idioma [redacted] y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. [redacted] del 20 de Marzo de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 [redacted] 1993; procedo a traducir al Castellano el siguiente documento:

-TRADUCCIÓN.-

HAAP & PARTNERS

JK/JC/2012.000019.01

Firma de arriba del Sr. Gianluigi Vottero, con domicilio en 16122 Génova (Italia), Via Lanata [redacted] 11, nacido en Génova (Italia) el 10 de mayo de 1973, actuando en este asunto en su calidad de [redacted] rector de la compañía privada de responsabilidad limitada bajo la ley holandesa RINA International BV, con domicilio social y centro de actividad principal en 3011 TA Rotterdam (Países Bajos), Blaak 508 que figuran en el Registro Mercantil con el número 24351447, y como [redacted] debidamente autorizados para representar a RINA International BV, fue autenticado por mi, mr. Stephan Kemper, Notario en Rotterdam, Holanda.

La identidad del Sr. G. Vottero fue establecido por mí a partir de la base del pasaporte con el número YA0311397, emitida el 05 de marzo 2010.

Parto del supuesto de que la firma de este documento está en el interés de RINA International BV.

También parto del supuesto de que el Consejo de Administración no tiene un conflicto de intereses con RINA International BV con respecto al acto jurídico se describe en este documento. El hecho es que, en caso de un conflicto de intereses, la administración no está automáticamente autorizada para representar a RINA International BV.

Yo, además, parto de la suposición de que el celebrar, firmar, ejecución, entrega y cumplimiento del presente documento y de las transacciones contempladas en el mismo son: (i) en el mejor interés social de RINA International BV y el grupo de empresas al que pertenece RINA International BV y lleva a cabo para la realización del objeto social de RINA International BV y (ii) no sea perjudicial para los intereses de los (actuales y futuros) los acreedores de RINA International BV.



084314

rata de una autenticación de la firma del director y su autoridad para representar a RINA
national BV. Sin embargo, el abajo firmante se exime de cualquier responsabilidad derivada de
contenidos adicionales de este documento.

firmado en Rotterdam el 25 de Octubre de 2012.

Sello Del Notario de Rotterdam)

(Firma ilegible)

APOSTILLA

1. (Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

País: **HOLANDA**

Este documento público

2. ha sido firmado por: J. Kemper
3. actuando en capacidad de Notario
4. lleva el sello/ estampa de mr. J. Kemper en Rotterdam

Certificado

5. En Rotterdam 6. 26 de Octubre de 2012
7. Por el Secretario del Tribunal del Distrito
(Griffier van de Rechtbank)
8. No. HA RP 12-5788.4
9. Sello/ Estampa

10. Firma

J. Collens

(Sello rojo)

(firma ilegible)

-HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN-

Juan José Donoso C
Juan José Donoso Cobo

CC. 1710492941



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a nueve de noviembre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el Señor: DONOSO COBO JUAN JOSE con número de cédula 171049294-1 de nacionalidad ecuatoriana. Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el presente documento. Al efecto juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta al compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-

Juan José Donoso C

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



064315

pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el abogado Juan José Donoso Cobo con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión ciento cincuenta y uno del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Rafael Rosales Kuri

C.C. 170386280-3


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



9

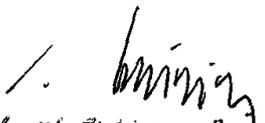
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el nueve de noviembre del dos mil doce, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE RINA ECUADOR CIA. LTDA. otorgado por RINA INTERNATIONAL BV Y RINA INDUSTRY BV, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintinueve de enero del año dos mil trece.- G.P.C.



Dr. Sebastián Velázquez Crespo
BOYFARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre Directora Jurídica Encargada de Compañías de Guayaquil, según Resolución Número SC.IJ.DJC.G.13.0000167, de fecha diez de enero del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía RINA ECUADOR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el nueve de noviembre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a veintidós de enero del dos mil trece.-c.c


Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



NOTARIA VIGESIMO CUARTO
De acuerdo con lo establecido en el
Art. 18 de la Ley Orgánica del Notariado
antecede es igual al documento que antecede
Quito, 29 ENE. 2013

Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.570
FECHA DE REPERTORIO: 23/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 09:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Enero del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000167, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Directora Jurídica Encargada, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el **10 de enero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **RINA ECUADOR CIA. LTDA.**, de fojas **8.742 a 8.793**, Registro Mercantil número **1.413**. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 3570



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

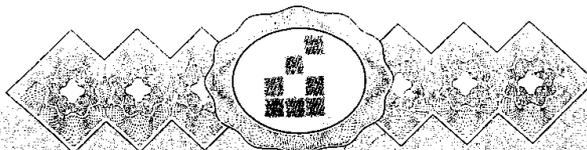
Guayaquil, 23 de enero de 2013

REVISADO POR:

NOTARIA VICESINIA
De acuerdo con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Notariado, el presente documento
antecede es igual al original.
Quito, 29 ENE. 2013

Notario

Dr. GONZALEZ VALDIVIA
NOTARIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.130004476

Guayaquil, 19 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RINA ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ aredlm